

# IMPLICACIONES JURÍDICAS Y PSICOLÓGICAS DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN EL DESARROLLO INFANTIL EN COLOMBIA Y MÉXICO<sup>1</sup>

Juliana Gómez Villada<sup>2</sup>

## Resumen

El presente artículo analiza las implicaciones jurídicas y psicológicas de la responsabilidad parental en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en Colombia y México durante el periodo 2022-2025. Mediante un enfoque histórico-hermenéutico y análisis documental, se revisaron marcos normativos, jurisprudencia y literatura especializada de ambos países. Los resultados evidencian la existencia de marcos jurídicos robustos basados en el interés superior del menor, pero revelan brechas significativas entre la protección legal formal y su aplicación efectiva. Se identificaron consecuencias psicoafectivas profundas derivadas del incumplimiento de deberes parentales, incluyendo ansiedad, baja autoestima y dificultades en el desarrollo socioemocional. Se proponen lineamientos interdisciplinarios que articulan derecho y psicología para fortalecer la protección integral de la infancia y adolescencia en el contexto latinoamericano.

Palabras clave: responsabilidad parental; desarrollo infantil; derecho de familia; psicología infantil; protección integral; interés superior del menor; Colombia; México.

## Abstract

This article analyzes the legal and psychological implications of parental responsibility in the development of children and adolescents in Colombia and Mexico during the period 2022-2025. Through a historical-hermeneutic approach and documentary analysis, normative frameworks, jurisprudence and specialized literature from both countries were reviewed. The results show the existence of robust legal frameworks based on the best

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión bibliográfica para optar al grado de Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. Asesora: Elvigia Cardona Zuleta.

<sup>2</sup> Estudiante de Especialización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, Universidad Católica Luis Amigó. [juliana.gomezvi@amigo.edu.co](mailto:juliana.gomezvi@amigo.edu.co)

interests of the child, but reveal significant gaps between formal legal protection and its effective application. Profound psycho-affective consequences derived from the breach of parental duties were identified, including anxiety, low self-esteem and difficulties in socio-emotional development. Interdisciplinary guidelines are proposed that articulate law and psychology to strengthen the comprehensive protection of children and adolescents in the Latin American context.

Keywords: parental responsibility; child development; family law; child psychology; comprehensive protection; best interests of the child

## **Introducción**

La responsabilidad parental constituye un eje fundamental para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en América Latina. Este concepto abarca el conjunto de deberes y derechos que tienen los progenitores respecto a sus hijos, incluyendo su cuidado, formación, protección y bienestar, tal como lo establece el Código de Infancia y Adolescencia colombiano (Ley 1098, 2006). No obstante, la existencia de marcos normativos protectores en los países latinoamericanos, la realidad social evidencia una brecha significativa entre la teoría y la práctica.

Según la Procuraduría General de la Nación (2024), los menores de edad continúan siendo víctimas de violencia física, sexual y psicológica, principalmente por parte de sus padres y cuidadores, quienes debiendo ser el primer entorno protector, los someten a situaciones de negligencia y abandono. Esta problemática plantea interrogantes sobre la efectividad de los sistemas de protección infantil y la necesidad de comprender integralmente las dimensiones jurídicas y psicológicas del fenómeno.

## **Análisis jurídico y psicológico de la responsabilidad parental**

Desde el ámbito jurídico, si bien las normas reconocen y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su aplicación efectiva aún presenta deficiencias. En muchos casos, acceder a la justicia para exigir el cumplimiento de las obligaciones parentales resulta complejo, y persisten vacíos en la implementación de medidas que garanticen el bienestar infantil.

Desde la perspectiva psicológica, las consecuencias del incumplimiento de la responsabilidad parental pueden ser profundas y duraderas. De acuerdo con Katsantonis y McLellan (2024, citados en Aragón y Prieto, 2024), las interacciones familiares conflictivas y las prácticas parentales negativas afectan directamente la salud mental durante la infancia,

incrementando la vulnerabilidad de los menores frente a conductas de riesgo a lo largo de su desarrollo.

La mayoría de las investigaciones en este campo se han abordado desde una sola dimensión jurídica o psicológica, dejando un vacío en el análisis integral que relacione ambos enfoques. Este estudio busca responder a la pregunta: ¿De qué manera las implicaciones jurídicas de la responsabilidad parental inciden en el desarrollo psicoafectivo de los adolescentes en Colombia y México?

El propósito es determinar, desde una mirada interdisciplinaria, el impacto que tiene la responsabilidad parental sobre la infancia y la adolescencia, comparando los marcos normativos de ambos países y las consecuencias psicosociales derivadas de su cumplimiento o incumplimiento.

El trabajo se organiza en cuatro partes: en primer lugar, se presenta el marco jurídico comparado entre Colombia y México; en segundo lugar, se analizan las implicaciones psicológicas del incumplimiento de los deberes parentales; en tercer lugar, se desarrolla una perspectiva interdisciplinaria que integra el derecho con la psicología; y finalmente, se plantean recomendaciones orientadas a fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

## **Metodología**

La investigación se enmarca en el enfoque histórico-hermenéutico, el cual privilegia la comprensión y la interpretación de los fenómenos sociales a partir del análisis de fuentes normativas, doctrinales y empíricas (Sampieri et al., 2014). Este enfoque resulta apropiado, ya que el propósito principal es examinar las implicaciones jurídicas y psicológicas de la responsabilidad parental desde un análisis documental y comparado.

El estudio adoptó un método de análisis documental, que permitió recopilar, contrastar e interpretar información jurídica, jurisprudencial y académica relevante. La investigación se desarrolló en cuatro fases:

Recolección de información, a partir de fuentes jurídicas (Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006, Convención sobre los Derechos del Niño y normativa mexicana) y psicológicas (artículos indexados, textos especializados y reportes del ICBF, CEPAL y UNICEF).

Sistematización de la información, mediante una matriz comparativa elaborada en Excel, en la que se clasificaron los documentos por país, tipo de fuente y categoría de análisis.

Análisis e interpretación hermenéutica, identificando brechas entre la protección jurídica formal y la aplicación práctica de las normas.

Síntesis y discusión de hallazgos, en la que se integraron los resultados desde las perspectivas jurídica y psicológica.

Como instrumento de apoyo se emplearon matrices de sistematización documental, que facilitaron la organización de la información según las dimensiones analizadas. Los criterios de selección incluyeron la vigencia normativa, la relevancia jurisprudencial y la pertinencia temática dentro del periodo 2022–2025.

El alcance del estudio es descriptivo y analítico-comparativo, pues busca describir los marcos jurídicos y psicológicos de Colombia y México y examinar cómo interactúan las normas con la realidad social y familiar. La revisión bibliográfica y el análisis documental se realizaron con rigor ético, respetando los derechos de autor conforme a las normas APA y utilizando exclusivamente fuentes públicas y de acceso abierto.

### **Marco jurídico comparado: Colombia y México**

La responsabilidad parental es una institución jurídica que ha evolucionado de manera significativa en el derecho de familia contemporáneo. Su objetivo esencial es garantizar el cuidado, la protección, la formación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en coherencia con el principio del interés superior del menor, reconocido tanto a nivel constitucional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En Colombia, la Constitución Política de 1991, en sus artículos 42, 44 y 45, define a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establece la prevalencia de los derechos de los niños sobre los de los demás. El artículo 44 es particularmente claro al señalar que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”, añadiendo que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) desarrolla este mandato constitucional en su artículo 14, definiendo la responsabilidad parental como "un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación." Esta norma establece que incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los menores puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

El Código Civil colombiano, en su artículo 288, complementa esta regulación estableciendo que "corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria

potestad sobre sus hijos", configurándose así un sistema de corresponsabilidad parental independiente de la existencia o no de vínculo matrimonial entre los progenitores.

### ***Marco Normativo en México***

En México, el Código Civil para el Distrito Federal regula la patria potestad como figura equivalente a la responsabilidad parental. Los artículos 411 al 417 establecen el marco jurídico aplicable. El artículo 414 Bis señala que "quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia provisional o definitiva de menores de edad, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las obligaciones de crianza."

El artículo 416 del mismo código establece que "en caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de las y/o los menores de edad." Esta disposición refleja el principio de continuidad de las obligaciones parentales independientemente del estado civil de los progenitores.

### ***Convergencias y Divergencias Normativas***

A nivel latinoamericano, los ordenamientos jurídicos convergen en considerar la responsabilidad parental como una institución de orden público, pero divergen en aspectos procesales y en los mecanismos de garantía. Tanto Colombia como México fundamentan sus sistemas en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que en sus artículos 5 y 18 reconoce que los Estados partes respetarán las responsabilidades, derechos y deberes de los padres, estableciendo el principio de que ambos tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo del niño.

La principal diferencia radica en la terminología y desarrollo normativo: mientras Colombia ha adoptado expresamente el concepto de "responsabilidad parental" como complemento de la patria potestad, México mantiene predominantemente la figura tradicional de "patria potestad" con modulaciones hacia la responsabilidad compartida. No obstante, ambos sistemas coinciden en establecer la corresponsabilidad de ambos progenitores y en subordinar el ejercicio de estas facultades al interés superior del menor.

## ***Desarrollo Jurisprudencial en Colombia***

La jurisprudencia colombiana ha sido fundamental en la interpretación y aplicación de la responsabilidad parental. La Corte Constitucional, en Sentencia T-510 de 2003, precisó que la responsabilidad parental no puede concebirse como un derecho absoluto de los padres, sino como un conjunto de deberes correlativos al interés superior del menor. La Sentencia T-283 de 2023 reiteró que las decisiones judiciales y administrativas deben ponderar siempre el bienestar integral de los niños.

La Corte Suprema de Justicia, en Sentencia STC-2717 de 2021, estableció que la responsabilidad parental "se predica solidariamente respecto de ambos padres con la finalidad de alcanzar el máximo nivel de satisfacción de los derechos de sus menores hijos", siendo un complemento de la potestad parental que implica la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza durante el proceso de formación. Esta sentencia enfatizó que el ejercicio de la responsabilidad parental en ningún caso puede vulnerar o poner en riesgo la integridad personal del niño o la niña.

En la Sentencia T-610 de 2019, la Corte Constitucional fue enfática en reiterar que son los padres los encargados de proporcionar las condiciones para que los niños estén protegidos de cualquier amenaza que pueda repercutir sobre su proceso de desarrollo integral. Esta decisión precisó que las facultades parentales "no constituyen, en realidad, un derecho subjetivo en cabeza de los padres, sino que se trata de derechos concedidos a favor de los niños y niñas, razón por la cual su falta de ejercicio o su ejercicio inadecuado puede derivar en sanciones para el progenitor."

La Sentencia T-245A de 2022 estableció que la responsabilidad parental de protección de los hijos menores "no deriva del matrimonio de estos pues surge por ministerio de la ley independientemente a la existencia de dicho vínculo", enfatizando que más allá de la relación problemática entre los padres, al ser corresponsables del bienestar de sus hijos les compete llevar a cabo las acciones que correspondan para garantizarles una vida digna y de calidad.

## ***Principios Rectores Comunes***

Los principales principios que guían la comprensión de la responsabilidad parental en ambos países son: el interés superior del menor, consagrado en el artículo 44 de la Constitución colombiana y en la Convención sobre los Derechos del Niño; la

corresponsabilidad familiar, social y estatal en la protección de la infancia; la igualdad de género en la crianza y cuidado, conforme al Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares; y la integralidad y protección reforzada, que exigen medidas efectivas para garantizar derechos cuando existen fallas parentales.

### ***Implicaciones Psicológicas del Incumplimiento de la Responsabilidad Parental***

El ejercicio adecuado de la responsabilidad parental tiene profundas implicaciones en el desarrollo psicoafectivo de los niños, niñas y adolescentes. Desde la psicología, la responsabilidad parental se articula con la parentalidad positiva, definida por Santacruz (2025) como el "compendio de actitudes y comportamientos de los padres hacia los hijos, en el ámbito de una crianza respetuosa y afectiva, que prioriza el refuerzo a las buenas conductas, antes que el castigo, y evita a toda costa el castigo físico."

#### ***Teoría del Apego y Desarrollo Infantil.***

La presencia y permanencia de los cuidadores en las diferentes etapas evolutivas del menor son de vital importancia para su correcto desarrollo, especialmente en la primera infancia. Hidalgo (2023) señala que es en esta etapa donde se desarrolla el vínculo emocional entre un niño y su figura primaria, generalmente padres o cuidadores. Cuando los cuidadores responden de manera sensible y consistente a las señales y necesidades del niño, se establece un apego seguro que favorece su exploración del entorno y el desarrollo de sus capacidades cognitivas y emocionales.

La teoría del apego, desarrollada por John Bowlby, postula la relación de apego del niño con el cuidador en la primera infancia como un elemento crítico para su supervivencia, desarrollo físico y emocional. Cuando los cuidadores ejercen su responsabilidad de forma afectiva, consistente y respetuosa, los niños desarrollan habilidades fundamentales como la autorregulación emocional, empatía, seguridad y autonomía.

#### ***Consecuencias de la Negligencia Parental.***

La negligencia parental, definida por Casasola (2024) como una forma de maltrato de los padres hacia los hijos por falta de cuidado en sus necesidades básicas o mala gestión de las mismas de manera continuada en el tiempo, genera consecuencias devastadoras en el

desarrollo infantil. Cuando hay ausencia de responsabilidad parental o parentalidad negligente, esto afecta no solo al niño en su desarrollo cognitivo y afectivo, sino también en su esfera social en la forma de relacionarse o adaptarse a la sociedad.

Mendoza et al. (2022) refieren que "la presencia de los padres, la comunicación que se establece entre ellos, el intercambio de mensajes afectivos y la modelación de emociones que se observan, practica y recibe durante la infancia son útiles para la supervivencia a lo largo de la vida." La ausencia de involucramiento parental puede generar daños significativos que afectan el desarrollo integral del menor y sus posteriores etapas evolutivas.

### ***Impacto Emocional y Conductual.***

Los menores expuestos a incumplimiento de la responsabilidad parental pueden presentar síntomas de ansiedad, baja autoestima, inseguridad, problemas de conducta, dificultades para establecer vínculos afectivos sanos y consumo de sustancias psicoactivas. El entorno familiar conflictivo o inestable interfiere en el rendimiento escolar, el desarrollo de habilidades sociales y la construcción de una identidad sólida durante las etapas formativas.

Aragón y Prieto (2024) señalan que mantener interacciones familiares conflictivas y tener prácticas parentales negativas afectan la salud mental en la infancia y aumentan la vulnerabilidad durante el curso vital de desarrollar conductas de riesgo. Los menores tienden a replicar conductas maladaptativas como maltrato, abandono, conductas delictivas, falta de gestión emocional y problemas en la resolución de conflictos.

### ***Involucramiento Parental como Factor Protector.***

El involucramiento parental, entendido como la participación activa y continua de los padres en la vida de sus hijos, incluye aspectos fundamentales según Cataño y Chavarría (2024): participación en actividades escolares, interacción y comunicación regular, supervisión y seguimiento, modelo de conducta positiva, y calidez y apoyo emocional. La Sentencia STC 6151 de 2024 de la Corte Suprema de Justicia indica que, aunque no haya vínculo afectivo entre los padres, se debe garantizar el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, puesto que ello repercute significativamente en el desarrollo integral del menor.

### ***Rol de la Familia en el Desarrollo Emocional.***

La familia cumple un papel predominante para la salud mental de cada uno de sus integrantes, dado que en las complejas relaciones intrafamiliares las emociones juegan un papel importante (Suárez y Vélez, 2018). Cuando ese núcleo familiar se desintegra o uno de los padres olvida su rol, se desprende una serie de conductas aprendidas que se introyectan en el niño o adolescente y se expresan a través de acciones, emociones, sentimientos y comportamientos en el plano social.

### **Implicaciones del incumplimiento de las obligaciones parentales**

El incumplimiento de las responsabilidades parentales ya sea por negligencia, falta de afecto o abandono genera consecuencias profundas y duraderas en el desarrollo emocional, cognitivo y social de los niños y adolescentes. Estas situaciones afectan su autoestima, su desempeño escolar y su capacidad para establecer vínculos afectivos sanos en la vida adulta. Los efectos no se limitan a la infancia: tienden a mantenerse a lo largo del tiempo, perpetuando ciclos de vulnerabilidad y disfuncionalidad familiar que pueden replicarse entre generaciones.

El análisis de la responsabilidad parental requiere una mirada interdisciplinaria, capaz de integrar los enfoques jurídico y psicológico. Desde el punto de vista normativo, tanto en Colombia como en México existen marcos legales sólidos, sustentados en principios constitucionales y en tratados internacionales sobre derechos de la niñez. No obstante, desde la perspectiva social y psicológica persisten brechas significativas que impiden la aplicación efectiva de estas normas y la materialización de los derechos que protegen.

### **Dualidad entre protección legal y realidad social**

Esta dualidad plantea el desafío de articular el derecho con la psicología, de modo que las normas no solo sancionen el incumplimiento de los deberes parentales, sino que también fomenten programas de acompañamiento familiar y estrategias de fortalecimiento de las competencias parentales. La Procuraduría General de la Nación (2024) ha calificado como inconcebible la situación actual de violencia infantil en Colombia, destacando que las

cifras revelan una grave exposición de los menores al maltrato, pese a la existencia de un marco normativo que obliga a la familia, la sociedad y el Estado a protegerlos.

La efectividad de los derechos de la infancia se ve comprometida por múltiples factores: deficiencias en el funcionamiento del sistema judicial, desconocimiento de las familias sobre sus derechos y deberes, y la complejidad misma de los procedimientos legales. Estas barreras hacen que la protección formal no siempre se traduzca en una protección real, generando escenarios de desigualdad y desamparo frente al ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **Complementariedad de enfoques**

El enfoque jurídico aporta el marco normativo y los mecanismos de exigibilidad de las obligaciones parentales, mientras que el enfoque psicológico permite comprender el impacto del incumplimiento en el desarrollo infantil, los factores de riesgo y las estrategias de prevención e intervención. Integrar ambas perspectivas resulta esencial para diseñar respuestas efectivas que atiendan, al mismo tiempo, las dimensiones legal y humana del problema.

Como afirman Suárez y Vélez (2018), la familia, en tanto institución social, cumple una función decisiva en la formación del individuo y en su inserción en la vida comunitaria. En ese sentido, el derecho debe asegurar las condiciones para que la familia pueda cumplir adecuadamente su papel formador, mientras que la psicología debe aportar las herramientas necesarias para fortalecer las habilidades y competencias parentales que lo hacen posible.

### **Programas de parentalidad positiva**

La investigación de Santacruz (2025) sobre los programas de parentalidad positiva y el fortalecimiento del apego durante la edad escolar demuestra su eficacia en el desarrollo de habilidades socioemocionales y en la mejora de la dinámica familiar. Estos programas constituyen una herramienta preventiva valiosa que debe complementarse con los mecanismos jurídicos de protección.

En la misma línea, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021) diseñó estrategias y orientaciones dirigidas a madres, padres y cuidadores, con el fin de promover prácticas de crianza respetuosas, afectivas y libres de violencia. Sin embargo, para que estas iniciativas tengan un impacto real y sostenible, requieren respaldo jurídico, presupuestal y político que garantice su implementación efectiva en todo el territorio nacional.

## **Fortalecimiento de las competencias parentales**

Autores como Cataño y Chavarría (2024) destacan la importancia de fortalecer las habilidades parentales y el vínculo afectivo entre padres e hijos como base del desarrollo integral y la prevención de conductas de riesgo. El fortalecimiento de estas competencias debe convertirse en un eje central de las políticas públicas de infancia y familia, integrando acciones educativas, acompañamiento psicosocial y mecanismos de acceso oportuno a la justicia.

La responsabilidad estatal subsidiaria, reconocida por el Consejo de Estado colombiano, implica que cuando los padres incumplen sus deberes, el Estado debe intervenir no solo sancionando sino principalmente garantizando las condiciones para que el ejercicio de la responsabilidad parental sea posible y efectivo.

### ***Interés Superior del Menor como Eje Articulador.***

El principio del interés superior del menor, consagrado en la normativa de ambos países y en la Convención sobre los Derechos del Niño, debe funcionar como eje articulador entre las dimensiones jurídica y psicológica. Murillo y Ordoñez (2023) analizan cómo este principio orienta la responsabilidad parental y la necesidad de que el Estado implemente políticas públicas que garanticen el desarrollo integral, la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Toda decisión jurídica debe considerar el impacto psicológico en el menor, y toda intervención psicosocial debe desarrollarse en el marco de garantía de derechos establecido por el ordenamiento jurídico. Esta complementariedad es esencial para superar la brecha entre la protección formal y la protección efectiva de la infancia y adolescencia.

## **Lineamientos para el Fortalecimiento de la Protección Integral**

Con base en el análisis realizado, se proponen los siguientes lineamientos jurídicos y psicosociales para fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes en Colombia y México:

## **Lineamientos Jurídicos**

**Armonización normativa:** Desarrollar una normativa específica que articule explícitamente la responsabilidad parental como institución autónoma, superando la tradicional figura de patria potestad y enfatizando la dimensión de deberes sobre la de derechos de los progenitores.

**Mecanismos de exigibilidad:** Fortalecer los mecanismos administrativos y judiciales de acceso a la justicia para que los niños, niñas y adolescentes puedan exigir el cumplimiento de la responsabilidad parental, simplificando procedimientos y garantizando representación legal especializada.

**Medidas preventivas:** Implementar medidas de acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad antes de que se materialicen vulneraciones de derechos, priorizando el enfoque preventivo sobre el sancionatorio.

**Responsabilidad estatal subsidiaria:** Clarificar y fortalecer los mecanismos de intervención estatal cuando los padres no pueden o no quieren cumplir con sus obligaciones, garantizando alternativas de cuidado de calidad.

## **Seguimiento jurisprudencial**

Se propone la creación de observatorios de jurisprudencia en materia de responsabilidad parental, encargados de recopilar, analizar y sistematizar las decisiones judiciales relacionadas con esta temática. Estos espacios permitirían orientar la aplicación uniforme de los criterios de protección y fortalecer la coherencia en la interpretación judicial de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## **Lineamientos psicosociales**

**Programas de parentalidad positiva.** Implementar, como política pública de primera infancia, programas de formación en parentalidad positiva que sean accesibles a todas las familias, sin importar su nivel socioeconómico. Estos programas deben promover prácticas de crianza afectiva, respetuosa y libre de violencia.

***Fortalecimiento de competencias parentales.*** Desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial en los territorios, orientadas a fortalecer las habilidades de crianza, la comunicación familiar y la resolución pacífica de conflictos.

***Detección temprana.*** Establecer mecanismos de detección temprana de situaciones de negligencia parental en los entornos educativos y de salud, acompañados de protocolos claros para la intervención interdisciplinaria y oportuna.

***Atención a víctimas.*** Garantizar atención psicológica especializada y accesible para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de incumplimiento de las responsabilidades parentales. Esta atención debe centrarse en la reparación del daño y en la prevención de procesos de revictimización.

***Sensibilización social.*** Desarrollar campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre la importancia de la responsabilidad parental y las consecuencias del incumplimiento, fomentando una cultura de corresponsabilidad familiar y comunitaria.

## **Lineamientos interdisciplinarios**

***Equipos interdisciplinarios.*** Conformar equipos integrados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales en todas las instancias de protección de la infancia, de modo que los casos se aborden desde una perspectiva integral y complementaria.

***Formación profesional.*** Fortalecer la capacitación de jueces de familia, defensores de familia y profesionales del sistema de protección, promoviendo enfoques interdisciplinarios que articulen el derecho con la psicología y las ciencias sociales.

***Investigación aplicada.*** Impulsar proyectos de investigación interdisciplinaria sobre responsabilidad parental que produzcan evidencia empírica útil para el diseño de políticas públicas contextualizadas a la realidad latinoamericana.

***Articulación institucional.*** Mejorar la coordinación entre el sistema judicial, el sistema administrativo de protección (como el ICBF en Colombia) y los servicios de salud mental, asegurando la existencia de rutas de atención claras, efectivas y continuas.

### ***Evaluación de impacto.***

Implementar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan medir los efectos reales de las intervenciones jurídicas y psicosociales en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Estos lineamientos buscan reducir la distancia existente entre la protección jurídica formal y la garantía efectiva de derechos, reconociendo que la responsabilidad parental es al mismo tiempo una institución jurídica y una práctica psicosocial. Solo a través de un abordaje integral es posible lograr su plena materialización.

## **Hallazgos y resultados**

El análisis comparado entre Colombia y México permitió identificar hallazgos relevantes en las dimensiones jurídica y psicológica de la responsabilidad parental, así como en la brecha existente entre la normatividad y su aplicación práctica.

### **Hallazgos en la dimensión jurídica**

En Colombia, se evidencia un desarrollo normativo más avanzado en la conceptualización de la responsabilidad parental como institución autónoma dentro del derecho de familia. La Ley 1098 de 2006 define de manera explícita la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad y resalta su carácter de deber y obligación orientada al cumplimiento pleno de los derechos de los niños. El artículo 14 del Código de Infancia y Adolescencia establece además un marco de corresponsabilidad solidaria entre ambos progenitores, sin que su estado civil o convivencia afecten el cumplimiento de estas obligaciones.

En México, el marco normativo mantiene en gran medida la figura tradicional de la patria potestad, regulada en los artículos 411 a 417 del Código Civil para el Distrito Federal. Aunque esta normativa contempla deberes de crianza y obligaciones que subsisten tras la separación de los padres, no desarrolla de manera conceptual la figura de la

responsabilidad parental como institución diferenciada. Esta diferencia terminológica no implica necesariamente un menor nivel de protección, pero sí evidencia distintos grados de evolución doctrinal y conceptual en el derecho de familia de ambos países.

Ambos países fundamentan sus sistemas en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocen el principio del interés superior del menor como eje rector. Sin embargo, se identificaron divergencias en los mecanismos procesales de exigibilidad: Colombia cuenta con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar liderado por el ICBF como estructura administrativa especializada, mientras que México presenta mayor fragmentación institucional entre entidades federativas.

### **Hallazgos Jurisprudenciales**

El análisis de la jurisprudencia colombiana reveló una evolución significativa en la interpretación de la responsabilidad parental. Las sentencias T-510 de 2003, T-610 de 2019, T-245A de 2022, T-283 de 2023 y STC-2717 de 2021 configuran una línea jurisprudencial consistente que establece: primero, que la responsabilidad parental constituye un conjunto de deberes correlativos al interés superior del menor, no un derecho absoluto de los padres; segundo, que estos deberes surgen por ministerio de la ley independientemente del vínculo matrimonial; tercero, que el ejercicio inadecuado o la falta de ejercicio puede derivar en sanciones para el progenitor; cuarto, que las facultades parentales son derechos concedidos a favor de los niños, no derechos subjetivos de los padres.

La Sentencia STC-6151 de 2024 incorporó además el reconocimiento del derecho a la unidad familiar como elemento esencial del desarrollo integral del menor, estableciendo que debe garantizarse el contacto con ambos progenitores incluso en ausencia de vínculo afectivo entre estos. Este desarrollo jurisprudencial evidencia un tránsito desde concepciones patrimonialistas de la patria potestad hacia enfoques centrados en derechos de la infancia.

### **Hallazgos en la Dimensión Psicológica**

La revisión de literatura científica identificó consenso sobre las consecuencias devastadoras del incumplimiento de la responsabilidad parental en el desarrollo infantil. Los estudios analizados (Mendoza et al., 2022; Aragón y Prieto, 2024; Hidalgo, 2023; Santacruz, 2025) coinciden en que la ausencia de involucramiento parental, la negligencia

en el cuidado emocional y las interacciones familiares conflictivas generan impactos en múltiples dimensiones del desarrollo.

En el plano emocional, se documentaron manifestaciones de ansiedad, depresión infantil, baja autoestima e inseguridad afectiva. Los niños expuestos a negligencia parental presentan dificultades para establecer vínculos de apego seguros, lo cual afecta su capacidad de autorregulación emocional y desarrollo de empatía. La investigación de Mendoza et al. (2022) sobre ausencia paterna evidenció correlación significativa entre la falta de figura paterna y estados emocionales depresivos en los hijos.

En el plano cognitivo y académico, se identificaron efectos negativos en el rendimiento escolar, dificultades de concentración y menor desarrollo de habilidades cognitivas. El entorno familiar conflictivo interfiere con los procesos de aprendizaje y construcción de conocimiento. En el plano social y conductual, los hallazgos revelan problemas de integración social, conductas agresivas, dificultades en resolución de conflictos y mayor vulnerabilidad al consumo de sustancias psicoactivas.

### **Hallazgos sobre la Teoría del Apego**

La aplicación de la teoría del apego al análisis de la responsabilidad parental reveló que el establecimiento de vínculos seguros en la primera infancia constituye un factor protector fundamental. Hidalgo (2023) documenta que cuando los cuidadores responden de manera sensible y consistente a las necesidades del niño, se favorece la exploración del entorno y el desarrollo de capacidades cognitivas y emocionales. Contrariamente, los patrones de apego inseguro generados por negligencia o inconsistencia parental se perpetúan en las relaciones interpersonales a lo largo del curso vital.

### **Hallazgos sobre Programas de Intervención**

La revisión de Santacruz (2025) sobre programas de parentalidad positiva evidenció su efectividad para fortalecer el apego, las habilidades socioemocionales y la dinámica familiar en edad escolar. Se identificó que los programas más exitosos combinan formación en competencias parentales, acompañamiento psicosocial y estrategias de fortalecimiento del vínculo afectivo. Sin embargo, se encontró limitada cobertura de estos programas en ambos países, concentrándose principalmente en zonas urbanas y población con acceso a servicios institucionales.

## **Hallazgos sobre Brechas de Implementación**

El hallazgo más preocupante del estudio refiere a la brecha entre protección jurídica formal y aplicación efectiva. Las cifras de la Procuraduría General de la Nación (2024) sobre violencia infantil en Colombia evidencian que pese a la existencia de normatividad robusta y jurisprudencia garantista, los niños continúan expuestos a vulneraciones sistemáticas de sus derechos por parte de quienes deberían ser su primer entorno protector.

Se identificaron como factores explicativos de esta brecha: deficiencias en los sistemas judiciales que generan retardos en la administración de justicia familiar; complejidad de procedimientos que dificulta el acceso efectivo a mecanismos de protección; desconocimiento de las familias sobre sus deberes y derechos; insuficiencia de equipos interdisciplinarios en el sistema de protección; limitada articulación entre instancias judiciales, administrativas y de salud mental; y persistencia de patrones culturales que naturalizan el castigo físico y la negligencia emocional.

## **Hallazgos sobre Principios Comunes**

A pesar de las diferencias normativas entre Colombia y México, se identificaron principios rectores comunes: el interés superior del menor como principio orientador de toda decisión; la corresponsabilidad de familia, sociedad y Estado en la protección de la infancia; la igualdad de género en el ejercicio de la responsabilidad parental; y la integralidad de la protección que exige medidas efectivas cuando existen fallas parentales. Estos principios comunes permiten la construcción de estándares regionales de protección de la infancia en América Latina.

## **Recomendaciones**

Con base en los hallazgos identificados, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a diferentes actores del sistema de protección de la infancia y adolescencia en Colombia y México.

## **Recomendaciones para el Poder Legislativo**

Se recomienda al Congreso de Colombia y al Poder Legislativo mexicano la revisión y actualización de los códigos civiles para eliminar rezagos de concepciones patrimonialistas de la patria potestad. Es necesario armonizar la legislación civil con los códigos de infancia y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Específicamente en México, se sugiere la incorporación expresa del concepto de responsabilidad parental como institución autónoma que complemente y actualice la figura de patria potestad.

Se recomienda la expedición de leyes específicas que regulen programas de parentalidad positiva como política pública de carácter universal, con asignación presupuestal garantizada y mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos programas deben ser accesibles a todas las familias desde la gestación y primera infancia, con énfasis en población en situación de vulnerabilidad.

Es fundamental reformar los procedimientos de familia para simplificar el acceso a la justicia, reducir términos procesales y garantizar representación legal especializada para niños, niñas y adolescentes en todos los procesos que afecten sus derechos. Se sugiere la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos familiares que prioricen el interés superior del menor.

## **Recomendaciones para el Poder Judicial**

Se recomienda a las altas cortes de ambos países la consolidación de líneas jurisprudenciales sobre responsabilidad parental mediante sentencias de unificación que establezcan criterios vinculantes para los jueces de instancia. Es necesario fortalecer la formación de operadores judiciales en enfoques interdisciplinarios que articulen derecho de familia, psicología infantil y trabajo social.

Se sugiere la creación de observatorios jurisprudenciales que sistematicen decisiones judiciales en materia de responsabilidad parental, identifiquen buenas prácticas y promuevan la aplicación uniforme de estándares de protección. Estos observatorios deben ser accesibles públicamente para orientar a profesionales del derecho y a las familias.

Es fundamental que los despachos judiciales cuenten con equipos interdisciplinarios permanentes (psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras infantiles) que apoyen la toma de decisiones mediante evaluaciones especializadas del interés superior del menor en cada caso concreto. Las decisiones judiciales deben incluir medidas de seguimiento y acompañamiento psicosocial, no limitarse a pronunciamientos declarativos.

### **Recomendaciones para el Poder Ejecutivo**

Se recomienda a los ministerios y secretarías de educación la incorporación de contenidos sobre responsabilidad parental, desarrollo infantil y parentalidad positiva en los currículos de educación básica y media. La formación en competencias parentales debe iniciarse desde la adolescencia como preparación para la vida familiar futura.

A los ministerios y secretarías de salud se sugiere la integración de programas de parentalidad positiva en los servicios de atención prenatal, control de crecimiento y desarrollo, y consulta pediátrica. Los profesionales de la salud deben ser capacitados en detección temprana de negligencia parental y activación de rutas de protección.

Se recomienda al ICBF en Colombia y a los sistemas DIF en México el fortalecimiento de equipos territoriales mediante la vinculación de profesionales especializados en psicología infantil, trabajo social y derecho de familia. Es necesario mejorar los tiempos de respuesta en la atención de casos y garantizar seguimiento continuo a las familias en procesos de restablecimiento de derechos.

### **Recomendaciones para Instituciones de Educación Superior**

Se recomienda a las universidades la creación de programas de posgrado interdisciplinarios en responsabilidad parental y protección de la infancia que formen profesionales especializados con competencias tanto jurídicas como psicosociales. Estos programas deben incluir prácticas en instituciones del sistema de protección.

Es fundamental fortalecer las líneas de investigación sobre responsabilidad parental, desarrollo infantil y políticas públicas de infancia, generando evidencia científica del contexto latinoamericano que oriente la toma de decisiones. Se sugiere la creación de redes de investigación interuniversitarias entre Colombia y México para el intercambio de conocimiento y experiencias.

Las facultades de derecho deben incorporar en sus currículos contenidos sobre psicología del desarrollo, teoría del apego y enfoques interdisciplinarios en derecho de familia. Las facultades de psicología deben incluir formación en marco normativo de protección de la infancia y peritaje psicológico forense.

### **Recomendaciones para Organizaciones de la Sociedad Civil**

Se recomienda a las organizaciones sociales el desarrollo de programas comunitarios de fortalecimiento familiar que lleguen a territorios donde la presencia institucional es limitada. Estos programas deben empoderar a las comunidades en el conocimiento de derechos y deberes parentales, promoviendo redes de apoyo entre familias.

Es importante desarrollar estrategias de incidencia en política pública que visibilicen las necesidades de la infancia y adolescencia, participen en procesos de construcción normativa y ejerzan control social sobre la implementación de políticas de protección. Las organizaciones deben documentar casos de vulneración de derechos y presentar informes alternativos ante instancias nacionales e internacionales.

### **Recomendaciones para las Familias**

Se recomienda a madres, padres y cuidadores la participación activa en programas de formación en parentalidad positiva ofrecidos por instituciones educativas, de salud y de protección. Es fundamental el reconocimiento de la responsabilidad parental como un ejercicio que requiere aprendizaje continuo y adaptación a las diferentes etapas del desarrollo infantil.

Se sugiere el fortalecimiento de la comunicación familiar, estableciendo espacios de diálogo con los hijos sobre sus emociones, necesidades e intereses. La presencia afectiva consistente y el involucramiento en las actividades escolares y sociales de los niños constituyen factores protectores fundamentales para su desarrollo.

Es importante que las familias identifiquen y accedan a redes de apoyo (familiares extendidas, comunitarias, institucionales) cuando enfrenten dificultades en el ejercicio de la

responsabilidad parental. Buscar ayuda profesional ante situaciones de conflicto familiar, problemas de conducta infantil o dificultades emocionales no debe ser estigmatizado sino valorado como acto responsable.

### **Recomendaciones para futuros estudios**

Hace falta investigar más a fondo cómo la responsabilidad parental afecta de manera distinta según el contexto socioeconómico, étnico, cultural y de género de cada familia. Debemos entender mejor las realidades específicas de familias indígenas, afrodescendientes, migrantes y en condiciones de pobreza, para poder crear programas de apoyo que realmente se ajusten a sus necesidades culturales.

También necesitamos estudios que sigan a las familias durante años, incluso décadas, para ver qué pasa realmente con los niños a largo plazo según cómo sus padres ejercen su responsabilidad parental. Idealmente, estos estudios deberían acompañar a las personas desde que son bebés hasta la adultez, para poder identificar qué factores protegen a los niños y cuáles los ponen en riesgo.

Otro aspecto importante es evaluar si los programas de parentalidad positiva que ya se están implementando en la región realmente funcionan. Hay que identificar qué componentes son efectivos, qué obstáculos encuentran las familias para acceder a estos programas y cómo lograr que se mantengan en el tiempo. Esta información es clave para que los gobiernos inviertan recursos públicos en programas que demuestren resultados concretos.

Por último, sería valioso hacer estudios comparativos con otros países de América Latina como Argentina, Chile y Perú. Esto nos ayudaría a tener una visión más amplia del fenómeno en la región y a identificar experiencias exitosas que puedan adaptarse a diferentes contextos.

### **Conclusiones**

Al comparar la responsabilidad parental en Colombia y México, encontramos que ambos países tienen marcos legales robustos basados en sus constituciones y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los dos reconocen que tanto el padre como la madre comparten responsabilidades y que el ejercicio de estas facultades debe priorizar

siempre el bienestar del menor. El problema es que existe una distancia enorme entre lo que dice la ley y lo que ocurre en la práctica, como lo demuestran las cifras alarmantes de violencia, negligencia y abandono infantil que reportan las instituciones de protección.

Desde el punto de vista psicológico, cuando los padres no cumplen con sus responsabilidades, las consecuencias en el desarrollo emocional de los niños son profundas y permanentes. La falta de presencia parental, el descuido emocional y los conflictos familiares constantes impiden que los niños establezcan vínculos afectivos seguros. Esto termina afectando su salud mental, su desempeño escolar y su capacidad para formar relaciones sanas en el futuro. Estos efectos se arrastran a lo largo de toda la vida y, en muchos casos, perpetúan ciclos de vulnerabilidad social de una generación a otra.

Para abordar realmente el problema de la responsabilidad parental, es indispensable conectar lo jurídico con lo psicológico. Las leyes no pueden quedarse solo en sancionar, sino que deben promover acciones preventivas que acompañen a las familias y fortalezcan las habilidades de crianza de los padres. La parentalidad positiva, respaldada por la teoría del apego y por evidencia científica sobre el desarrollo infantil, debería ser el norte de las políticas públicas de protección a la infancia.

Hemos avanzado en entender la responsabilidad parental como un conjunto de obligaciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños, dejando atrás concepciones antiguas que ponían el énfasis en los derechos de los padres. Este progreso en la interpretación jurídica necesita consolidarse mediante reformas legales que actualicen los códigos de familia según la doctrina de protección integral.

Las propuestas de esta investigación buscan cerrar esa brecha entre la teoría y la práctica a través de estrategias que combinen lo jurídico con lo psicosocial. Algunas acciones prioritarias incluyen: implementar programas universales de parentalidad positiva, fortalecer los equipos interdisciplinarios en el sistema de protección, facilitar el acceso a la justicia y crear sistemas que permitan detectar tempranamente situaciones de negligencia parental. Todo esto es fundamental para garantizar realmente los derechos de los niños y adolescentes.

Este estudio deja claro que necesitamos seguir desarrollando investigaciones interdisciplinarias que generen conocimiento real sobre las familias latinoamericanas. Futuros trabajos podrían explorar cómo la responsabilidad parental impacta de forma diferente según factores socioeconómicos, culturales y de género, además de evaluar qué

tan efectivos son los programas de intervención familiar que ya se han implementado en la región.

Finalmente, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes requiere el compromiso conjunto de la familia, la sociedad y el Estado. La responsabilidad parental no es únicamente un asunto privado de los progenitores, sino una cuestión de interés público que demanda políticas públicas sostenibles, inversión social y transformación cultural orientada a reconocer a la infancia como sujetos plenos de derechos cuyo desarrollo armónico constituye la base de sociedades más justas y equitativas.

## Referencias

Aragón, N., & Prieto, L. (2024). Salud Mental en Niños de Primaria: El Rol de la Salud Mental de los Padres y las Interacciones Familiares. Universidad de La Sabana. <https://intellectum.unisabana.edu.co/server/api/core/bitstreams/b9b081b0-ad09-44bf-a6e4-e6d2a333ebd6/content>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional.

Casasola, L. M. (2024). Un resumen acerca de la negligencia parental, un tipo de maltrato que ocurre en la familia. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/social/negligencia-parental>

Cataño, J., & Chavarría, E. A. (2024). Guía Competencias Parentales para profesionales territoriales Departamento de Antioquia. Gobernación de Antioquia.

Código Civil colombiano. Artículo 288. Definición de patria potestad. [https://leyes.co/codigo\\_civil/288.htm](https://leyes.co/codigo_civil/288.htm)

Código Civil para el Distrito Federal de México. Artículos 411-417.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia T-510 de 2003.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia T-610 de 2019.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-245A de 2022.

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-283 de 2023.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2021). Sentencia STC-2717 de 2021.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2024). Sentencia STC-6151 de 2024. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Hidalgo, R. (2023). La teoría del apego: qué es, postulados, aplicaciones y trastornos. NeuronUP. <https://neuronup.com/neurociencia/neuropsicologia/la-teoria-del-apego-que-es-postulados-aplicaciones-y-trastornos/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). Parentalidad Positiva. ICBF. [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu9.p\\_cartilla\\_parentalidad\\_positiva\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu9.p_cartilla_parentalidad_positiva_v1.pdf)

Katsantonis, I., & McLellan, R. (2024). [Citado en Aragón, N., & Prieto, L. (2024)].

Mendoza, N., Franco, X. E., Verdesoto, J. R., & Pazmiño, P. F. (2022). La ausencia paterna y el estado emocional depresivo en los hijos estudios de casos y propuesta. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8809113>

Murillo, J. A., & Ordoñez, P. (2023). Responsabilidad parental y políticas públicas en México. Lex. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2476/2492>

Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Organización de las Naciones Unidas. (1991). Ley 12 de 1991. Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Colombia.

Organización Internacional del Trabajo. Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares.

Persano, H. L. (2018). La Teoría del Apego. Akadia. [https://www.researchgate.net/publication/338825868\\_La\\_Teoria\\_del\\_Apego](https://www.researchgate.net/publication/338825868_La_Teoria_del_Apego)

Procuraduría General de la Nación. (2024). Niños y niñas del país en vulneración y riesgo permanente: violencia y maltrato infantil. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ninos-ninas-vulneracion-riesgo-permanente-violencia-maltrato-infantil-alerta-procuraduria.aspx>

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). Metodología de la investigación. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>

Sánchez, J. A., & Bolívar, O. E. (2023). Importancia del apego seguro y el vínculo padres-hijos en el desarrollo físico y emocional de los niños. Espergesia. <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/espergesia/article/view/2612/2128>

Santacruz, K. (2025). Revisión sistemática de los programas de Intervención en parentalidad positiva y apego en edad escolar. Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/15634>

Suárez, P. A., & Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6573534>